



**RESPUESTA A LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA N° 2de 2016.**

Dando cumplimiento al cronograma del proceso, FINAGRO se permite dar respuesta a las observaciones y aclaraciones allegadas dentro del término estipulado para tal efecto. Con esta publicación de se entenderán comunicados todos los interesados en el proceso de invitación pública:

jarredondo@mcaauditing.com

Señores FINAGRO buenas tardes

Atentamente les solicitamos modificar el literal b Experiencia del Oferente (Persona Jurídica) de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 02 de 2016 en el sentido de admitir como válida la experiencia en Auditorías y Revisorías Fiscales en cualquier entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

Nos apoyamos en que las labores adelantadas en este tipo de entidades son desde el punto de vista contable y de Revisoría Fiscal iguales a las requeridas por FINAGRO.

De esta forma se amplía el espectro de participantes y la Entidad tendrá mayores elementos de juicio para decidir.

Quedamos pendientes de su acogida a nuestra solicitud.

Cordial saludo

JORGE E. ARREDONDO RODRIGUEZ
Auditor Financiero
Calle 93 No 15-40 Ofi: 402 Bogota D.C.
Tel: +57 2563004 Cel 3153699256 – 3107897501
Email: jarredondo@mcaauditing.com
Website: www.mcaauditing.com



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



RESPUESTA:

En relación con la solicitud de modificación, es importante mencionar que de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la estructura de este sector se encuentra compuesta por diferentes tipos de entidades que si bien son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el objeto social, la oportunidad de negocio y la normatividad aplicable a cada una de ellas difiere sustancialmente.

Ahora bien, con el propósito de hacer más participativo nuestra invitación a presentar ofertas, se procedió a modificar dicho literal, el cual fue publicado en adenda el pasado jueves 11 de febrero de 2016.

...

jreyes@a-b-c-consulting.com

Respetados doctores, considerando el proceso de selección del revisor fiscal de la entidad (Invitación Pública No. 02 de 2016), de la manera más respetuosa invitamos a reconsiderar la experiencia específica del proponente, en el sentido que sería sumamente excluyente limitar la participación a profesionales que tengan experiencia en entidades fiduciarias,

Jonathan Reyes

Calle 114 No 6ª – 92 Ofi: 413D Bogota D.C.

Email: jreyes@a-b-c-consulting.com

Website: www.a-b-c-consulting.com

RESPUESTA:

De acuerdo con la Ley 16 de 1990, FINAGRO se encuentra organizado como un establecimiento de crédito, igualmente, está facultado para administrar recursos del presupuesto nacional o cualquier otra entidad, destinados dentro de la política pública al sector agropecuario colombiano. Por mandato de la Superintendencia Financiera de Colombia, los recursos administrados constituyen patrimonios autónomos, razón por la cual es importante el conocimiento en entidades fiduciarias por parte de los potenciales proponentes.

En consideración a las observaciones planteadas por algunos potenciales oferentes, FINAGRO llevó a cabo el replanteamiento de las condiciones para lo cual lo invitamos a revisar nuestra página web en la cual se ha publicado una adenda en éste sentido.

...



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural





catalina@colombiatributa.com

FINAGRO buenas tardes

Reciban un cordial saludo, a continuación solicitamos modificar el literal b Experiencia del Oferente (Persona Jurídica) de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 02 de 2016 en el sentido de admitir como válida la experiencia en Auditorías y Revisorías Fiscales en cualquiera de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Las labores adelantadas en este tipo de entidades son desde el punto de vista contable y de Revisoría Fiscal iguales a las requeridas por FINAGRO.

Quedamos atentos a que sea acogida a nuestra solicitud.

Cordial saludo

Catalina Camelo

Senior

International Business

Calle 114 NO. 6A-96 Ofi 413D

Mob: +57 316 466 0323

Tel: +57 (1) 616 6984

Email: catalina@colombiatributa.com



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



RESPUESTA:

De acuerdo con la Ley 16 de 1990, FINAGRO se encuentra organizado como un establecimiento de crédito, igualmente, está facultado para administrar recursos del presupuesto nacional o cualquier otra entidad, destinados dentro de la política pública al sector agropecuario colombiano. Por mandato de la Superintendencia Financiera de Colombia, los recursos administrados constituyen patrimonios autónomos, razón por la cual es importante el conocimiento en entidades fiduciarias por parte de los potenciales proponentes.

En consideración a las observaciones planteadas por algunos potenciales oferentes, FINAGRO llevó a cabo el replanteamiento de las condiciones para lo cual lo invitamos a revisar nuestra página web en la cual se ha publicado una adenda en éste sentido.

...

ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS dparrado@bdo.com.co

Respetados señores

Por medio de la presente, de la manera más respetuosa y dentro del plazo establecido para ello, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de la referencia:

1. Con respecto al numeral 5.1.2 “Formación Académica del Equipo de trabajo adicional a la formación Habilitante”, quisiéramos solicitar las siguientes aclaraciones con respecto a la asignación de puntaje:
 - Un profesional que tiene 2 maestrías tan solo obtendría 5 puntos y no 10?
 - En caso de tener dos maestrías y una especialización obtendría un puntaje de 9 puntos?
 - Por cada maestría obtengo 5 puntos, por cada especialización 4 puntos y así sucesivamente?.

En caso de ser correcto nuestro entendimiento solicitamos que se establezca un máximo de puntaje por profesional para obtener los 15 puntos, es decir, que un profesional que obtenga de puntaje 13, se le otorguen los 15 puntos de que trata el numeral.



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



RESPUESTA:

*En consideración a que el interrogante, en los casos planteados, se refiere a la forma de calificar la formación académica del equipo mínimo de trabajo adicional, sobre el particular, es necesario precisar que los estudios adicionales al título de Contador Público adelantados por cada uno de los integrantes del equipo mínimo propuesto, se calificará con los puntos establecidos en la tabla. Es así como, a título de ejemplo, el Revisor Fiscal propuesto ha cursado una maestría (5 puntos); un posgrado (4 puntos) y dos diplomados (4 puntos), éste miembro del equipo de trabajo, obtendrá una calificación de 13 puntos, la cual se sumará a la calificación obtenida por los demás miembros del equipo mínimo de trabajo propuesto. Si la sumatoria de las puntuaciones de todos los miembros del equipo mínimo de trabajo es la mayor dentro de todos los oferentes, la persona jurídica obtendrá la máxima calificación asignada que es **15 puntos**.*

2. Con respecto al numeral 5.1.3 quisiéramos conocer si para obtener el máximo puntaje por experiencia adicional, los profesionales deben demostrar experiencia en actividades de revisoría fiscal o si es experiencia en general.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que la experiencia mínima requerida dentro de los requisitos habilitantes del equipo mínimo de trabajo, corresponde a labores específicas en actividades de Revisoría Fiscal, la experiencia adicional calificable consecuentemente, debe ser en actividades de Revisoría Fiscal.

Ahora bien, al igual que en la metodología de calificación asignada para el componente de educación mencionado en el numeral anterior, la calificación máxima otorgada de 15 puntos para este componente, la obtendrá el equipo mínimo de trabajo que en su conjunto acumule la mayor experiencia adicional en labores específicas de Revisoría Fiscal.

3. Quisiéramos que nos aclararan que entiende la Entidad en el numeral 5.1.4 por “Especialistas en las siguientes ramas de auditoria”.? Se puede acreditar la especialidad mediante la experiencia laboral o debe tener especialización en dichas áreas?

RESPUESTA:

En este caso, la especialidad será calificada teniendo en cuenta los estudios de posgrado, maestría u otros estudios formales adicionales al pregrado en alguna de las especialidades mencionadas. Es decir, si incluye dentro de la oferta una persona especialista en auditoría



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



tributaria, éste deberá contar con el título de especialista en ciencias tributarias, gerencia tributaria u otro título relacionado con este tema.

4. Para obtener el máximo puntaje con respecto al numeral 5.1.4 la firma puede ofrecer 5 personas especialistas en tributario o se debe incluir mínimo un especialista por cada una de las ramas de auditoría solicitadas.

RESPUESTA:

Es importante aclarar que la máxima calificación en este componente se le otorga al oferente que presente un equipo adicional más amplio en cualquiera de estas especialidades. Ahora bien, si el oferente presenta más de un especialista en un mismo tema, vr. gr. cinco (5) especialistas en ciencias tributarias, éste hecho le otorgará los mismos 2 (dos) puntos que si hubiera presentado uno solo. Así mismo, si una miembro del equipo adicional de trabajo es especialista en más de una de las ramas de la auditoría, no se otorgará puntaje por cada una de sus especialidades.

5. Con respecto a los especialistas en Contratación y sistemas, solicitamos respetuosamente que no solamente se tengan en cuenta profesionales en las áreas de ciencias económicas y/o administrativas sino que debido a la especialidad de esas auditorías se permitan profesionales en derecho y en ingeniería de sistemas.

RESPUESTA:

Sobre este particular, es totalmente válido que el proponente presente especialistas en derecho e ingeniería de sistemas, siempre y cuando cuenten con estudios de especialización en estos temas.

Cordialmente,

ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS

Gerente Comercial



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural





Tel: +57 1 6230199 Ext. 144

Transversal 21 No 98-05
Bogotá, D.C.
COLOMBIA
Tel: +57 1 6230199
Fax: +57 1 2368407



...

ERNESTO ERAZO CARDONA ernesto.erazo@gmail.com

Buen día:

Estimados señores:

Respecto al numeral 4.3. requisitos habilitantes de carácter técnico, literal b. experiencia del oferente (persona jurídica), se solicita evaluar la posibilidad de no limitar la experiencia en fiduciarias de un año entre 2010 y 2015 respecto de la firma y tener en cuenta esta experiencia respecto al equipo de trabajo.

Lo anterior se fundamenta que las firmas lo constituyen personas y son ellas quien, en asocio, en un plan de trabajo y un compromiso ejecutan los trabajos y aportan su conocimiento y experiencia para el cumplimiento del contrato.

sls

ERNESTO ERAZO CARDONA

Contador Público - UCEVA

Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa - U. Libre.

Especialista en Contabilidad Financiera Internacional - U. Javeriana.

Móvil. 317 400 4186 - Skype: eerazoc



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



RESPUESTA:

En atención a las inquietudes planteadas por algunos potenciales participantes sobre éste tema en particular, se ajustaron los términos de referencia de la invitación pública del asunto; es por ello que el día 11 de febrero de 2016, se publicó una Adenda al respecto, la cual, lo invitamos a consultarla en nuestra página web.

...

jose.gomez@crowehorwath.com.co

Buenos dias

En virtud de la invitación Pública 02 de 2016, me permito presentar observación respecto al ítem 4.4 requisitos habilitantes financieros, en el cual se establece que el cumplimiento de estos requisitos será validado con la información financiera con corte a septiembre de 2015; respetuosamente solicitamos validar la información con corte a Junio de 2015.

Agradezco su colaboración

Atentamente

José Fernando Gómez R.

Auditoria

Crowe Horwath CO S.A.

Carrera 16 # 93-92

Edificio Crowe Horwath

Bogotá DC, Colombia.

jose.gomez@CroweHorwath.com.co

www.CroweHorwath.com.co

+57.1.606.7500

+57.312.203.83.91 Mobile



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



RESPUESTA

Uno de los aspectos importantes de la información financiera, es la oportunidad con la que se prepara y se pone a disposición de las partes interesadas para la toma de decisiones. Estos aspectos se encuentran plasmados en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993, así como también en el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF (Párrafo CC29 – Marco Conceptual).

Sobre éste particular y conscientes de que la información financiera requiere un plazo para su preparación, FINAGRO solicita los estados financieros a corte de septiembre de 2015, debidamente certificados, es decir, considerando un plazo prudencial para su preparación.

Dado que la petición adolece de argumentos o justificaciones de fondo para su concesión, que nos permitan evaluar las posibles inconveniencias, no consideramos necesario acceder a ésta, en aras de que los estados financieros nos permitan realizar los análisis y calificaciones con la información lo más reciente posible.

...

Natalia Guevara Giraldo juridica@nexiamya.com.co

M&A: 0119:16

Manizales, 05 de Febrero de 2016

Señores:

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO-FINAGRO

Cra. 13 No. 28-17

Bogotá D.C.

Ref. Observaciones a la invitación pública **No. 02 de 2016**

Cordial saludo, respecto a la invitación publicada por su entidad **No. 02 de 2016, NEXIA M&A INTERNATIONAL SAS** formula las siguientes observaciones:

PRIMERA OBSERVACIÓN: La invitación pública establece lo siguiente en lo que atañe a los requisitos de experiencia:

“4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



b. Experiencia del Oferente (persona jurídica)

Para participar en el presente proceso de selección, los interesados deben contar con una experiencia de mínimo tres (3) años, en revisoría fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cuales un (1) año deberá ser en Sociedades Fiduciarias, los cuales deberán haberse ejecutado entre los años 2010 y 2015.

... En todo caso, no se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución o pendientes de liquidar”.

Expuesto lo anterior, tenemos reparos respecto a la exigencia de certificaciones de contratos celebrados cuyo objeto y obligaciones correspondan a: **“REVISORÍA FISCAL EN ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA”** dado que así se limita de forma excesiva la pluralidad de oferentes para el proceso y el principio de concurrencia. En este sentido se ha manifestado el Consejo de Estado en los siguientes términos:

“El principio de concurrencia impone así a la administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de los pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes así como la presentación del mayor número de ofertas posibles. Por tanto, proscribiremos la discriminación en el acceso al proceso de selección y todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad. Se busca entonces que la administración pueda beneficiarse, a partir de la oposición entre los interesados, de las ventajas económicas de la libre competencia aporta a la contratación estatal al momento de obtener la oferta más favorable.” (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, 25 de febrero de 2010 Rad. 1966 M.P. William Zambrano Cetina.)

Por tal motivo, solicitamos a la entidad que en aras de permitir la participación plural de oferentes amplíe el campo de acreditación de la experiencia y permita al oferente acreditar contratos que tenga por objeto auditoría externa, auditoría financiera, o verificación de aspectos financieros, dado que a través de procesos de auditoría se pueden desarrollar actividades contables o financieras, tal y como lo requieren los pliegos **para la ejecución del presente contrato.**

RESPUESTA:

De conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebren los establecimientos de crédito de carácter estatal como FINAGRO, no estarán sujetos a las



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.

Ahora bien, en relación con la pluralidad a la cual se refiere la observación, es importante anotar que de acuerdo con el concepto del Consejo de Estado citado por usted, dicha pluralidad se refiere a que haya más de un oferente en un proceso de contratación, aspecto que, en este caso de ninguna manera se desvirtúa. Tampoco se refiere dicho concepto a la limitación de las Entidades para poder establecer los requisitos y condiciones que busquen obtener ofertas de interesados que tengan las especialidades que el contratante requiere en aras de un mejor servicio para sus fines institucionales. Igualmente, no se estaría limitando en forma excesiva a los proponentes si se tiene en cuenta que se trata de una labor especializada, debidamente reglamentada por una Órgano de Vigilancia y Control del Estado que requiere aptitudes determinadas y los requisitos señalados garantizan que la revisoría fiscal sea ejercida por una sociedad con experiencia entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, para que el proceso de auditoría aplicado se realice con observancia de las normas legales y, específicamente de los mandatos establecidos por el mencionado Órgano de Vigilancia y Control del Estado, sobre los recursos propios y recibidos en administración, dando cumplimiento a los cometidos estatales encomendados por la Ley.

Igualmente, el proceso busca que quienes cumplan los requisitos puedan participar en un escenario de libre competencia e igualdad de condiciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos considerados para el desempeño de la labor.

Precisamente el Consejo de Estado dentro del concepto referido por ustedes igualmente menciona:

“El derecho a la igualdad en los contratos estatales se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición el cual garantiza la facultad de participar en el proceso licitatorio a todos los proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración” (Subrayado fuera de texto) - CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Auto de 30 de enero de 2003, Exp. 23508.

Por lo anterior, no consideramos procedente aceptar la solicitud realizada.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: En cuanto a los requisitos financieros la invitación establece lo siguiente:

“4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO:

Con base en la información financiera, presentar los resultados de los siguientes indicadores, así:



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



- a. Que al cierre de septiembre de 2015 demuestre un capital de trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente), equivalente a dos veces el valor del servicio previsto para la presente invitación en los primeros 12 meses. El capital de trabajo para los años 2014 y 2013 debe haber sido positivo.
- b. Que al cierre de septiembre de 2015, la utilidad operacional demuestre como mínimo el equivalente al 10% del valor total del servicio previsto en la presente invitación.
- c. Que al cierre de septiembre de 2015, el nivel de endeudamiento total (Pasivo Total / Activo Total) no supere el 70%.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos nos faciliten el valor del presupuesto ya que para determinar los indicadores solicitados en la invitación este es necesario.

Adicionalmente, solicitamos que los balances y estados financieros se puedan presentar con corte a diciembre de 2015.

RESPUESTA

Sobre el primer aspecto recurrido, es importante mencionar que en relación con los literales a. y b. de los términos, es el oferente quien deberá realizar el cálculo de estos indicadores frente a su capacidad financiera. A título de ejemplo, mencionamos que si el valor estimado por el oferente de los servicios de revisoría fiscal ofrecidos en el presente proceso para los primeros doce meses es de 100 millones de pesos, dicho oferente deberá registrar en sus estados financieros a corte de 30 de septiembre de 2015, un capital de trabajo equivalente a dos veces el valor de dicha oferta, es decir 200 millones de pesos.

En igual sentido, para el caso del literal b. y continuando con el mismo ejemplo, el oferente estima que el valor total del contrato para los dos años asciende a 200 millones, la utilidad operacional a corte de 30 de septiembre de 2015, debería ascender a por lo menos 20 millones de pesos, es decir, el 10% del valor total de la oferta presentada.

En este sentido, no es necesario el suministro de información del presupuesto destinado por FINAGRO para el presente contrato.

Para el cálculo del indicador a que se refiere el literal c. igualmente no se requiere ningún tipo de información diferente a la propia del oferente.

En cuanto al segundo interrogante, es importante mencionar que si bien para el proceso se requiere información actualizada, se determinó que los estados financieros a corte de 30 de septiembre debidamente certificados brindan un importante elemento de juicio de la situación financiera del proponente. Dado que los estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2015, por ser de cierre de ejercicio deben haber sido dictaminados (en los casos en que la empresa legal o estatutariamente este obligada a tener revisor fiscal) y aprobados por el máximo órgano de



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



administración y que dado que, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, el plazo para este proceso aún no ha vencido, no es legal exigir dicha información.

Igualmente y dado que la petición no aduce argumentos o razones de fondo que ameriten una evaluación o reconsideración, no encontramos elementos de juicio o razonables que nos permitan acceder a ella.

...

Cristobal URIBE CASTELLANOS ucristobal@amezquita.com.co

Respetados Señores :

Buenas tardes.

Comedidamente solicitamos precisar , aclarar y/o complementar los siguientes aspectos relacionados con la " INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2016

EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA RECOMENDAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS."

1) El numeral indica "4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO: Los oferentes deberán presentar en medio magnético y físico sus estados financieros - Balance General, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo- correspondientes a los cierres de Diciembre 31 de 2014 comparativos con el año anterior, debidamente certificados y/o dictaminados según el caso; y Balance y Estado de resultados intermedio a corte de 30 de septiembre de 2015, debidamente certificados.

Al ser los estados financieros del 30 de septiembre , Estados Financieros de periodos intermedios, nos asisten las siguientes inquietudes:

a) la certificación solicitada a que hace referencia ?

RESPUESTA:

Sobre éste particular, en lo concerniente a los estados financieros con corte de 30 de septiembre de 2015, por tratarse efectivamente de estados financieros intermedios, la certificación que se solicita es a la que hace referencia el Artículo 37 de la Ley 222 de 1995.



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



b) Requieren que estos estados financieros vayan firmados por Contador , Revisor Fiscal y Representante legal ?

RESPUESTA:

Como presupuesto normativo, los estados financieros de fin de ejercicio solicitados, deberán estar debidamente suscritos por el representante legal y el contador público que los haya preparado, como garantía que los mismos fueron revisados y se ajustan a los libros y a la realidad financiera del oferente. En los casos en que aplique, también deberán estar suscritos por el revisor fiscal y se deberán acompañar de la opinión.

Para el caso de los estados financieros a corte de 30 de septiembre de 2015, éstos deberán estar suscritos por el representante legal y contador público bajo cuya responsabilidad se elaboraron.

2) Dado que la mayoría de nuestros profesionales que vienen actuando como revisores fiscales y han tenido y/o tienen posesiones ante la Superfinanciera , llevan vinculados a nuestra organización mas de 5 años y han desarrollado tal función por deiganación estando vinculados con AMEZQUITA & CIA , se acepta que las certificaciones laborales sean firmadas por el representante legal del oferente?

RESPUESTA:

Son totalmente válidas las certificaciones de vinculación laboral expedidas por el oferente, relacionadas con la vinculación de los miembros del equipo mínimo de trabajo o adicional presentado dentro de la oferta. No obstante, FINAGRO se reserva el derecho de realizar las verificaciones a que haya lugar.

3) Por el nivel de complejidad y estructura que tiene FINAGRO , asumimos que existe una oficina de Auditoria Interna y/o Unidad de Control interno. Se tiene previsto que la Revisoría Fiscal pueda coordinar trabajos y aprovechar sinergias con este grupo de profesionales?

RESPUESTA:

Dado que la revisoría es un órgano cuya obligación legal es la de emitir una opinión totalmente independiente sobre los estados financieros de un ente económico, el proponente deberá considerar dentro de sus presupuestos, la realización de todas las gestiones necesarias que le permitan cerciorarse y contar con todos los elementos de juicio para emitir dicha opinión e informes solicitados por los Órganos de Vigilancia y Control, Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y demás estamentos, sin el concurso de los demás órganos de con que cuenta la



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



organización. En este caso, FINAGRO se compromete a poner los elementos que requiera la revisoría fiscal para el cumplimiento del objeto del contrato, sin comprometer la labor o gestión de áreas en particular.

4) Teniendo en cuenta que en los términos de referencia se da un peso del 60% a la propuesta económica, lo cual se convierte en un factor de desequilibrio importante, posibilitándose la presentación de propuestas con valores "artificialmente bajos", muy respetuosamente solicitamos se considere: a) Bajar la ponderación al aspecto económico a un 20% o, b) Indicar el valor del presupuesto asignado para esta convocatoria o, c) Indicar o precisar que, ofertas económicas por debajo de un porcentaje (10% o 20%) del presupuesto asignado, se considerarán como "Artificialmente bajas".

RESPUESTA:

Al respecto, es importante aclarar que el principio general, de consagración Constitucional, es que las actuaciones de todos los ciudadanos y personas operan bajo el imperativo de la Buena Fe, de manera que al plantear el presente proceso no estimamos como premisa actuaciones en diferente sentido por parte de ninguno de los interesados.

Si bien el factor que más incide dentro de la propuesta es el económico, es de resaltar que en nuestra opinión no habría lugar a que se presenten propuestas con valores "artificialmente bajos" dado que el equipo mínimo o adicional de trabajo presentado por el oferente, deberá mantenerse durante todo el tiempo en el caso de una eventual firma del contrato.

Así mismo, en aquellos casos en que el proponente seleccionado para la prestación del servicio requiera el cambio de alguno de los miembros del equipo presentados dentro de la propuesta, deberá reemplazarlo por uno que al evaluarlo bajo las condiciones establecidas en los términos de referencia, obtenga una calificación igual o mejor al miembro del equipo que se pretende retirar.

Con ello, se tendrá la certeza que el proponente deberá evaluar los costos de la prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato para evitar desequilibrios económicos, que comprometan la ejecución del contrato en las condiciones propuestas.

5) El Numeral 6.4 - Obligaciones del Contratista, indica en el literal "aa. Presentar a FINAGRO dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el cronograma para la correspondiente vigencia el cual deberá contener las actividades a desarrollar, los integrantes del equipo auditor que realizarán las pruebas, el lapso en que se llevarán a cabo y los requerimientos de información. Las modificaciones al cronograma, deberán ser informadas a FINAGRO. "



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



Respetuosamente sugerimos que este lapso de tiempo sea ampliado a 20 días , en el entendido que al nuevo revisor fiscal le tocará llegar a conocer la estructura no solamente operativa de la entidad , sino financiera, de tecnología y de gobierno y a su vez deberá desde el inicio responder por la función certificante de FINAGRO.

RESPUESTA:

Dada la justificación planteada y teniendo en cuenta la razonabilidad de la petición, se accede a ella, la cual quedaría plasmada dentro de los términos del contrato con el oferente que se recomiende a la Asamblea General de Accionistas para la prestación del servicio de Revisoría Fiscal.

6. Dado que Finagro esta considerada dentro del grupo de las llamadas Instituciones Oficiales Especiales (IOE), las cuales tienen tratamientos especiales y diferenciales , respetuosamente sugerimos se de un mayor porcentaje de calificación a los oferentes que presente certificaciones que acrediten experiencia en la realización de Revisorías Fiscales en este tipo de entidades.

RESPUESTA:

Si bien es cierto que FINAGRO está catalogada por la Superintendencia Financiera de Colombia, como una "IOE", y que el número de entidades en esta categoría es muy reducido, así como también cada una de ellas cumple propósitos particulares sustancialmente diferenciados de las demás, no consideramos que haber prestado servicios en este tipo de entidades deba ser reconocido en la calificación. Adicionalmente, este aspecto limitaría la igualdad de condiciones para la participación de oferentes que hayan prestado servicios de revisoría fiscal a entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia.

Por ello no es posible acceder a su solicitud.

Agradeciendo la atención a la presente,

Cristobal Uribe Castellanos

Socio

Amezquita & CIA. S.A.

Calle 37 No. 24 - 28 Bogota, Colombia

Tel. (57) (1) 2087500 ext. 1506 Fax (57) (1) 2684650

E-mail: ucristobal@amezquita.com.co

<http://www.amezquita.com.co>



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



jreyes@a-b-c-consulting.com

Respetados doctores, considerando el proceso de selección del revisor fiscal de la entidad (Invitación Pública No. 02 de 2016), de la manera más respetuosa invitamos a considerar lo señalado a continuación:

1. la experiencia específica del proponente, en el sentido que sería sumamente excluyente limitar la participación a profesionales que tengan experiencia en entidades fiduciarias, en este sentido se solicita reconocer como idóneos aquellos profesionales y firmas con experiencia otros sectores, en consideración que la experiencia necesaria para cumplir con el encargo se valida incluso en entidades distintas de Fiduciarias.

RESPUESTA:

Sobre este particular, y en consideración a las observaciones recibidas de algunos potenciales proponentes, se procedió a emitir una adenda el pasado 11 de febrero de 2016 la cual lo invitamos a consultarla en nuestra página web..

Si bien se reconsideró la experiencia del oferente en entidades fiduciarias, éste deberá contar con un equipo de trabajo que haya ejercido la revisoría fiscal en este tipo de entidades, en los términos establecidos en la mencionada adenda.

2. Solicitamos de la manera más cordial modificar el cronograma fijado en los términos, debido a que un lapso de medio día entre la fecha de respuesta a observaciones y consultas, y la presentación de la oferta no permite asimilar de la forma que lo requiere las nuevas condiciones que su pudieran desencadenar, por tanto es preciso solicitar una ampliación de por lo menos cinco días hábiles para asegurar la transparencia, debido trámite y equidad dentro de la invitación.

RESPUESTA

Sobre éste particular, la Adenda publicada en nuestra página web contempla su petición, para lo cual lo invitamos a consultarla.

Saludo cordial.



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural





Jonathan Reyes

Calle 114 No 6ª – 92 Ofi: 413D Bogota D.C.

Email: jreyes@a-b-c-consulting.com

Website: www.a-b-c-consulting.com



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

